



JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 38 - SECRETARÍA NRO. 132

Se hace saber que con fecha 12 de febrero de 2020, en el marco de la causa N° 1103/2019 caratulada "Briseño Sergio Moises s/ robo con armas", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38, Secretaría N° 132, se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "///os Aires, 12 de febrero de 2020. I. Por recibido, agréguese y téngase presente el resultado de las sucesivas diligencias que, pese al empeño desarrollado, revelan la imposibilidad de dar hasta el momento con el imputado Sergio Moisés Briseño, para notificarla de su convocatoria a prestar declaración indagatoria en los términos del artículo 294 del C.P.P.N. (ver fs. 178vta, 245, 249, 255, 256, 259, 260/2 y 263). II. No habiendo podido obtener dato alguno acerca de la actual ubicación del citado Briseño, corresponde disponer la averiguación de su paradero y posterior notificación del requerimiento del tribunal a su respecto -artículo 294 del C.P.P.N. (ver fs. 178vta y 249), por cuanto no obran constancias del conocimiento de la existencia de la presente causa y, por ende, mal pueden tenerse por reunidos los extremos del artículo 282 del C.P.P.N. En este sentido, corresponde citar a Sergio Moisés Briseño mediante edictos, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, a efectos de dar cumplimiento con la declaración ordenada en autos. Asimismo, en virtud de lo expuesto, considero que corresponde librar oficio al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina para que, habida que sea se le notifique de la existencia de la presente causa y del llamado a indagatoria, debiendo presentarse dentro del tercer día bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada, de declararlo en rebeldía y ordenar su captura, pues estando fehacientemente notificado su renuencia a comparecer no descansará ya en la ignorancia del proceso o de la citación cursada, sino en la inequívoca intención de sustraerse a la acción de la justicia..."
Fdo.: P.R.S. Fernando M. Caunedo, Juez Nacional Criminal y Correccional. Ante mí: Federico N. Romero, Secretario. PRS Fernando M. Caunedo Juez - Federico N. Romero Secretario

e. 14/02/2020 N° 7439/20 v. 20/02/2020

Fecha de publicación: 20/02/2020